

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4231 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de marzo de 2003 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2002.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 2003 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2003 y el mes de enero de 2004, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, en las subastas se unifican los procedimientos de emisión, restableciendo en Obligaciones del Estado a diez años el procedimiento habitual utilizado en el resto de instrumentos.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el primer trimestre de 2003, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco, diez y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de marzo y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de marzo de 2003 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, en la Resolución de 22 de enero de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 14 de agosto de 2002 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2007; la Resolución de 29 de abril de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2012, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a diez y treinta años y el de 31 de octubre de 2003 en los Bonos a cinco años.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de marzo, el día 5 para los Bonos del Estado a cinco años y el día 6 para las Obligaciones del Estado a diez y treinta años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo

de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará ex cupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, es el 1,51 por 100 en los Bonos a cinco años, el 3,07 por 100 en las Obligaciones a diez años y el 3,53 por 100 en las Obligaciones a treinta años.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a cinco, diez y treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 10 y 11 de marzo próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003 para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquellas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero.

Madrid, 21 de febrero de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, al 4,25 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2007

Subasta mes de marzo

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
103,75	3,361	105,05	3,064
103,80	3,350	105,10	3,053
103,85	3,338	105,15	3,042
103,90	3,327	105,20	3,030
103,95	3,315	105,25	3,019
104,00	3,304	105,30	3,008
104,05	3,292	105,35	2,996
104,10	3,281	105,40	2,985
104,15	3,269	105,45	2,974
104,20	3,258	105,50	2,962
104,25	3,247	105,55	2,951
104,30	3,235	105,60	2,940
104,35	3,224	105,65	2,929
104,40	3,212	105,70	2,917
104,45	3,201	105,75	2,906
104,50	3,189	105,80	2,895
104,55	3,178	105,85	2,884
104,60	3,167	105,90	2,872
104,65	3,155	105,95	2,861
104,70	3,144	106,00	2,850
104,75	3,132	106,05	2,839
104,80	3,121	106,10	2,828
104,85	3,110	106,15	2,816
104,90	3,098	106,20	2,805
104,95	3,087	106,25	2,794
105,00	3,076		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, al 5 por 100, vencimiento 30 de julio de 2012

Subasta mes de marzo

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
106,75	4,115	108,05	3,954
106,80	4,109	108,10	3,947
106,85	4,103	108,15	3,941
106,90	4,096	108,20	3,935
106,95	4,090	108,25	3,929
107,00	4,084	108,30	3,923
107,05	4,078	108,35	3,917
107,10	4,071	108,40	3,910
107,15	4,065	108,45	3,904
107,20	4,059	108,50	3,898
107,25	4,053	108,55	3,892
107,30	4,047	108,60	3,886
107,35	4,040	108,65	3,880
107,40	4,034	108,70	3,874
107,45	4,028	108,75	3,868
107,50	4,022	108,80	3,861
107,55	4,015	108,85	3,855
107,60	4,009	108,90	3,849
107,65	4,003	108,95	3,843
107,70	3,997	109,00	3,837
107,75	3,991	109,05	3,831
107,80	3,984	109,10	3,825
107,85	3,978	109,15	3,819
107,90	3,972	109,20	3,813
107,95	3,966	109,25	3,807
108,00	3,960		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032

Subasta mes de marzo

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
114,75	4,801	116,05	4,726
114,80	4,798	116,10	4,724
114,85	4,795	116,15	4,721
114,90	4,792	116,20	4,718
114,95	4,789	116,25	4,715
115,00	4,787	116,30	4,712
115,05	4,784	116,35	4,709
115,10	4,781	116,40	4,706
115,15	4,778	116,45	4,704
115,20	4,775	116,50	4,701
115,25	4,772	116,55	4,698
115,30	4,769	116,60	4,695
115,35	4,766	116,65	4,692
115,40	4,764	116,70	4,690
115,45	4,761	116,75	4,687
115,50	4,758	116,80	4,684
115,55	4,755	116,85	4,681
115,60	4,752	116,90	4,678
115,65	4,749	116,95	4,675
115,70	4,746	117,00	4,673
115,75	4,743	117,05	4,670
115,80	4,741	117,10	4,667
115,85	4,738	117,15	4,664
115,90	4,735	117,20	4,661
115,95	4,732	117,25	4,659
116,00	4,729		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

BANCO DE ESPAÑA

4232

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de febrero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0822	dólares USA.
1 euro =	126,45	yenes japoneses.
1 euro =	7,4277	coronas danesas.
1 euro =	0,68420	libras esterlinas.
1 euro =	9,1203	coronas suecas.
1 euro =	1,4630	francos suizos.
1 euro =	84,17	coronas islandesas.
1 euro =	7,7825	coronas noruegas.
1 euro =	1,9538	levs búlgaros.
1 euro =	0,58106	libras chipriotas.
1 euro =	31,650	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,29	forints húngaros.
1 euro =	3,4532	litas lituanos.
1 euro =	0,6242	lats letones.
1 euro =	0,4236	liras maltesas.
1 euro =	4,2065	zlotys polacos.
1 euro =	35,757	leus rumanos.
1 euro =	231,6350	tolares eslovenos.
1 euro =	41,845	coronas eslovacas.
1 euro =	1.747.000	liras turcas.
1 euro =	1,7802	dólares australianos.
1 euro =	1,6120	dólares canadienses.
1 euro =	8,4398	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9132	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8744	dólares de Singapur.
1 euro =	1.280,78	wons surcoreanos.
1 euro =	8,7545	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de febrero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

4233

INSTRUCCIÓN de 5 de febrero de 2003, del Consejo de Seguridad Nuclear, número IS-04, por la que se regulan las transferencias, archivo y custodia de los documentos correspondientes a la protección radiológica de los trabajadores, público y medio ambiente, de manera previa a la transferencia de titularidad de las prácticas de las centrales nucleares que se efectúe con objeto de su desmantelamiento y clausura.

El Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» del 26), establece, en su artículo 38, que el historial dosimétrico de los trabajadores expuestos, los documentos correspondientes a la evaluación de dosis y a las medidas de los equipos de vigilancia y los informes referentes a las circunstancias y medidas adoptadas en los casos de exposición accidental o de emergencia, deberán ser archivados por el titular de la práctica, hasta que el trabajador haya o hubiera alcanzado la edad de setenta y cinco años, y nunca por un período inferior